

# Atención de emergencias obstétricas en Tabasco a través del Convenio General de Colaboración Interinstitucional

La utilización correcta de la estrategia permitirá reducir la mortalidad materna en el Estado

El estudio realizado por el OMM evidencia la escasa utilización del Convenio entre IMSS, ISSSTE y SSA a más de dos años de su instauración

***El Convenio General de Colaboración Interinstitucional para la Atención de la Emergencia Obstétrica,<sup>1</sup> firmado en mayo de 2009 por el IMSS, el ISSSTE y la SSA, tiene como objetivo principal el brindar de manera expedita, inmediata y gratuita la atención a cualquier mujer que presente una emergencia obstétrica, sin importar su afiliación.***

El Convenio se creó con el fin de coadyuvar en la reducción de la mortalidad materna y representa una estrategia pionera en términos de integración de los servicios de salud en la atención de emergencias obstétricas (AEO). El Observatorio de Mortalidad Materna en México (OMM) realizó un monitoreo en noviembre de 2011 en cuatro hospitales resolutivos,<sup>2</sup> participantes de dicha estrategia en Villahermosa, Tabasco.

***Dicho estudio reveló que es muy limitada la utilización de esta estrategia, ya que cada hospital tiene una afluencia menor a diez casos de emergencias obstétricas por año, atendidas a través del Convenio (casos de mujeres referidas por otra institución).***

Se entrevistó a personal directivo y de salud involucrados en la AEO en las tres instituciones. La mayoría de las complicaciones y muertes maternas está asociada con la referencia tardía y la gran distancia, que retrasan el acceso a mujeres provenientes de comunidades que se ubican a más de ocho horas de recorrido.

***Las personas entrevistadas mencionaron utilizar el Convenio de manera excepcional,*** debido a que todos los hospitales monitoreados son de alta especialidad; explicaron que, anualmente, cada hospital refiere hacia el segundo nivel de uno a cuatro casos si no se cuenta con camas disponibles.

***El Convenio estipula la referencia interinstitucional al hospital resolutivo más cercano, previa estabilización de la usuaria, y los gastos corren por cuenta de las instituciones.***

<sup>1</sup> Disponible en: [http://www.omm.org.mx/images/stories/Documentos%20grandes/ceo\\_conv.pdf](http://www.omm.org.mx/images/stories/Documentos%20grandes/ceo_conv.pdf) (consultado: 25 de junio 2012).

<sup>2</sup> Tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 1 del Convenio, se incluyeron en el monitoreo: Hospital Regional de Alta Especialidad (HRAE) de la Mujer y HRAE “Dr. Gustavo A. Rovirosa”, Secretaría de Salud del Estado de Tabasco (SSA Tabs.), Hospital General (HG) “Dr. D. Gurría Urgell” (ISSSTE) y Hospital General de Zona (HGZ) No. 46 (IMSS).

***La AEO es gratuita para las mujeres.*** En los HRAE de la SSA Tabs. se cobra la atención relacionada con las emergencias obstétricas (con excepción de usuarias afiliadas al Seguro Popular). En el resto la atención es gratuita. La mayoría de las veces, las ambulancias municipales cobran a las usuarias los gastos de traslado al hospital.

***De acuerdo con el Convenio, los costos relacionados con la atención obstétrica se cargan a la institución a la que pertenezca la usuaria.***

Los HRAE de la SSA Tabs. realizan la referencia de usuarias dentro de su propio sistema. En el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) explicaron que cuentan con un convenio de servicios subrogados con los hospitales de la SSA Tabs., vigente, y que aplican (diferente al Convenio General de Colaboración). A través de este convenio de servicios subrogados los hospitales de la SSA Tabs. cobran los servicios de acuerdo con un tabulador institucional.

***El Convenio establece que las unidades resolutivas para la AEO deberán contar con la infraestructura necesaria y el personal calificado para prestar el servicio, además de estar acreditadas ante la Secretaría de Salud (SSA).***

El único hospital que no contaba con toda la infraestructura necesaria para la AEO fue el del ISSSTE, pues carece de unidad de cuidados intensivos neonatales (sólo tiene servicio de pediatría), dispone de cuatro camas de terapia intensiva para adultos y, en caso de saturación, acondiciona el área de urgencias.

Todo el personal entrevistado coincidió en que en la ciudad de Villahermosa no existen hospitales de segundo nivel de atención, solamente disponen de hospitales de alta especialidad, sobresaturando el tercer nivel por referencias institucionales provenientes de hospitales de segundo nivel de otros municipios. Estas referencias, en su mayoría, no corresponden a emergencias obstétricas.

De las instituciones monitoreadas, solamente el HG del ISSSTE ha empleado el Convenio (en una ocasión) para la referencia de un embarazo múltiple al HGZ del IMSS.

**El Convenio contempla el registro de la AEO en un sistema de información ([www.aeo.gob.mx](http://www.aeo.gob.mx)) que genera una factura electrónica para el cobro, a nivel interinstitucional, de dicha atención.**

De las instituciones visitadas, ninguna contaba con acceso a dicho portal ni sabían de su existencia, con excepción de los HRAE de la SSA Tabs. que contaban con unas claves inválidas y nunca habían tenido acceso a dicha plataforma. En los hospitales del IMSS e ISSSTE mencionaron que enviaban un informe a nivel delegacional cuando realizaban una AEO.

En cuanto al número de mujeres atendidas a través del Convenio, en los HRAE de la SSA Tabs. reciben aproximadamente diez casos al año, principalmente de mujeres que acuden por su propia cuenta pero que están afiliadas al ISSSTE, ISSET<sup>3</sup> o IMSS. Los hospitales del IMSS e ISSSTE reciben aproximadamente de tres a cuatro casos anuales.

En los HRAE de la SSA Tabs. mencionaron que, debido a que son hospitales de tercer nivel altamente especializados no realizan referencias interinstitucionales y que, sin embargo, reciben una elevada afluencia de referencias de su propia red (inclusive mal catalogadas como emergencias obstétricas) lo que favorece la sobredemanda. Agregaron que en Villahermosa no cuentan con hospitales de segundo nivel que eviten la sobrecarga de trabajo.

El HGZ del IMSS ha referido un caso al Hospital de Especialidad "Juan Graham" de la SSA Tabs. y el HG del ISSSTE ha realizado ocho referencias interinstitucionales al HRAE de la Mujer: cuatro casos a través del Convenio y la otra mitad correspondiente a mujeres afiliadas al ISSSTE, a través de un convenio de pago subrogado establecido entre el ISSSTE y el HRAE de la Mujer.

Se indagó sobre la existencia de otros convenios relacionados con la prestación de servicios: El HRAE de la Mujer cuenta con un convenio con la Secretaría de Marina Armada de México, a través del cual los pagos se realizan en mensualidades. El HG del ISSSTE tiene un convenio de prestación de servicios médicos subrogados para que usuarias del ISSSTE sean enviadas a la SSA Tabs. A su vez, la SSA Tabs. detenta un convenio estatal para la atención de emergencias donde subrogan los estudios de laboratorio en IMSS e ISSSTE. Por lo anterior y pese a que el Convenio General de Colaboración Interinstitucional

para la AEO surge como decreto presidencial, aún siguen vigentes convenios anteriores que se aplican pese a que podrían beneficiar a las mujeres usuarias con el uso del Convenio para la AEO.

*A partir de este monitoreo, el Observatorio recomienda:*

Aplicar el Convenio de acuerdo con su normatividad, lo que representaría gratuidad en la atención y referencia inmediata en caso necesario.

Utilizar el Convenio para la AEO considerando el máximo beneficio para la usuaria. Debido a diversos contratos interinstitucionales vigentes para la subrogación de servicios médicos y de diagnóstico, no se aplica lo establecido en el Convenio para la AEO, a pesar de conocerlo.

Constituir comisiones estatales que den seguimiento a la operación del Convenio, con la finalidad de mejorar la oportunidad y eficiencia en el otorgamiento de la AEO, de manera expedita y sin costo para la usuaria.

Fortalecer los vínculos de colaboración interinstitucional a través del Convenio, difundiendo esta táctica entre todos los prestadores de servicios de salud, en todos los niveles de atención.

**No existe una red interinstitucional para la AEO.** Es de vital importancia la conformación de una red por parte del IMSS, ISSSTE y SSA Tabs. para la correcta operación del Convenio. Con dicha estrategia se beneficiaría a las mujeres, que podrían acudir al establecimiento de salud más cercano.

Difundir el Convenio entre la población usuaria de los servicios de salud, para favorecer su utilización en casos de emergencia obstétrica.

No se cuenta con un catálogo único de afiliación al Sector Salud, lo que favorece tanto duplicidades como el no cobro de la AEO por parte de los Servicios Estatales de Salud, por lo que se sugiere la gestión del mismo.

Junio, 2012

**Para información adicional sobre esta síntesis, favor de contactar a:**

Graciela Freyermuth y/o Guadalupe Ramírez:  
[observatoriomuertematerna@gmail.com](mailto:observatoriomuertematerna@gmail.com)

**Visite nuestra página:**

<http://www.omm.org.mx/images/stories/Documentos%20grandes/SINTESIS%20TABASCO.pdf>

Juárez 87, Col. Tlalpan, Delegación Tlalpan, C.P. 14000, México, D.F. Teléfono: (0155) 5487 3600 ext. 1166.

<sup>3</sup> Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco.